



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1077**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Orlando Marmolejo Espinosa
Demandado (s) : Jovann Ernesto Caycedo Benavides
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-0313-00**

La Unión Valle, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que de manera física el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación, así como, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, ordenando la entrega de los depósitos judiciales existentes y los que lleguen con posterioridad al demandado.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Orlando Marmolejo Espinosa contra Jovann Ernesto Caycedo Benavides, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro de la 5ª parte que excede el salario mínimo legal mensual devengado por el señor Jovann Ernesto Caycedo Benavides identificado con la C. de C. No. 1.116.157.060 como patrullero de la Policía Nacional, por tanto, se ordena librar oficio al señor Pagador de dicha entidad, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 1184 de 23 de noviembre de 2020. Por tanto, los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos al demandado Caycedo Benavides.

Tercero: Disponer la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso hasta el momento de la presentación del escrito a favor de la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial. Líbrese la comunicación a que haya lugar.

Cuarto: Igualmente se ordena la entrega de los depósitos judiciales que lleguen con posterioridad a esta terminación a favor del demandado Jovann Ernesto Caycedo Benavides identificado con la C. de C. No. 1.116.157.060. Líbrese la comunicación a que haya lugar.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673a249fe77cfbbc2d9a76859d749955d5e7bc369518579731fbeca0f8935584

Documento generado en 02/05/2022 11:23:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**